



***BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.***

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2016.

1.2.- Las citada plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala básica, Grupo de clasificación C, subgrupo C1 de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

**Segunda.-Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Monóvar, y haber prestado como mínimo dos años de servicios como funcionario de carrera, ocupando plaza encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, Escala básica, categoría Agente de la Policía Local.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, ciclo formativo de grado medio de Formación profesional o sus equivalentes, haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Educativa.
- c) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.



Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo.

### **Tercera.- Publicidad de la Convocatoria y Solicitudes.**

**Publicidad.** Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, a excepción de la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos y fecha de inicio del proceso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**Solicitudes.** Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, presentándose en el registro general de éste, en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de las presentes Bases en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, los interesados deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Junto con la instancia deberán presentarse, mediante original o la fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) D.N.I.

b) Titulación exigida en la convocatoria.

c) Los méritos alegados a valorar en la fase de concurso, excepto que ya consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará con alegarlo expresamente y especificando con detalle los méritos que ya obran en su expediente. No se tendrán en consideración para la valoración de la fase de concurso aquellos méritos que expresamente no hayan sido detallados por el solicitante.

### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución del Presidente de la Corporación o el Concejal delegado de Personal, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en todo caso la causa de exclusión. Las listas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que se



puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se dictará Resolución por el mismo órgano, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

#### **Quinta.- Tribunal calificador**

El Tribunal calificador constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Monóvar, o funcionario/ra del propio Ayuntamiento nombrado, por el Alcalde con titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

- Secretario: El de la Corporación u otro funcionario designado por la Presidencia de la Corporación, que actuará además como vocal.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera, cuya designación se solicitará a la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- Dos funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública de la Comunidad Valenciana, igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.



## Sexta.- Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

### I .FASE DE OPOSICIÓN

**1.- Cuestionario: de carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge en el Anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán.

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 10 puntos**, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

**2.- Desarrollo del temario: de carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas de cuatro extraídos por sorteo. Se extraerá cuatro temas de los grupos (I al IV), ambos inclusive, que conforman el temario que se incluye en el Anexo I de estas bases.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 10 puntos**, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

**3.- Supuesto práctico: de carácter obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto policial planteado por el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 10 puntos**, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

**Valoración de los ejercicios:** En el caso de los ejercicios de desarrollo del temario y supuesto policial, la valoración de los mismos se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista



una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

## II .FASE DE CONCURSO

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso. Se procederá por parte del Tribunal a valorar los méritos aportados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo II de estas Bases.

Una vez baremados los méritos conforme al Anexo II, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, exponiéndola al público en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original y fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



### III. CURSO SELECTIVO

El Órgano de selección formulará propuesta al presidente de la corporación de los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso de formación teórico-práctico selectivo, con una duración de 350 horas lectivas.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produjera la renuncia de alguno o algunos de los aspirantes seleccionados antes de ser nombrados o de tomar posesión o bien no presentara la documentación o la falsearan o no superaran el curso selectivo y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal una relación complementaria de aspirantes aprobados y no propuestos inicialmente, en la misma cantidad que los que hubieran quedado excluidos por alguna de las causas referidas.

Las personas aspirantes así propuestas se incorporarán a la realización del curso en las mismas condiciones que los anteriores.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido conforme al Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Monóvar, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

#### **Séptima.- Nombramiento.**

Finalizado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente de la Corporación Local la relación de los aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

En el supuesto que el aspirante no supere el curso selectivo, el IVASPE, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso quedará definitivamente decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo



#### **Octava.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **Novena.- Impugnaciones**

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décima.- Publicación.**

Las presentes Bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

#### **Undécima.- Legislación aplicable**

En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en:

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- El Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales.

- La orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24-7-01 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas, de desarrollo del Decreto 88/2001.

- Las Órdenes de 23 de Noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. Nº 5148 de 2 de Diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de méritos respectivamente.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado.

- El Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera



Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- La Ley 6/1999, de 19 de Abril, de Policías Locales y de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

- Demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## ANEXO I: TEMARIO

### Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos Administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

### Grupo II: Régimen Local y Policía

Tema 4. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 5. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 6. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 7. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 8. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 9. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.



### **Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología.**

Tema 10. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 11. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 12. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 13. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión ...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 14. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar ...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 15. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

### **Grupo IV: Policía de tráfico y circulación**

Tema 16. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 17. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 18. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 19. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 20. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.



## ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS

Se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido para la escala Básica, categoría Oficial, en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOCV n.º 5148, de 2 de diciembre de 2005).

### Méritos computables.

1. Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.
3. Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

### Resolución de empates.

En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

### Baremo

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11'70 puntos.

1.1.- Titulación académica Hasta un máximo de 5'20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

- Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.



- En otra materia o equivalente: 2 puntos

- Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 1 punto

- Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2- Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

<b>Número de horas</b>	<b>Asistencia</b>	<b>Aprovechamiento</b>
De 20 a 50	0'15	0'30 puntos
De 51 a 100	0'30	0'60 puntos
De 101 a 150	0'45	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60	1'20 puntos
De 201 a 250	0'75	1'50 puntos
Más de 250	0'90	1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.



1.3.- Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2.- Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9'10 puntos.

2.1 - Antigüedad. Hasta un máximo de 7'10 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2 - Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3.- Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos

3.1.- Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos



Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

### 3.2.- Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

### 3.3.- Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.



- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.- Límites de Puntuación. La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.

En Monóvar, 30 de octubre de 2017.